



CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
COMISIÓN DE ASUNTOS DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES, DISTRITALES Y REGIONALES

LEY Nº.....

“QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SHOPPING CENTERS PARAGUAY S.A., PARTE DE LAS CALLES SALVADOR DENTICE Y NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, INSCRIPTAS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS COMO MATRÍCULA Nº 6061-U-AO6 DEL DISTRITO DE SANTÍSIMA TRINIDAD DEL CITADO MUNICIPIO”

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º. Desafectase del dominio público municipal y autorizase a la Municipalidad de Asunción a transferir a Título oneroso a favor del Shopping Centers Paraguay SA., fracciones parciales de las calles Salvador Dentice y Nuestra Señora del Carmen, inscriptas en la Dirección General de los Registros Públicos como Matrícula Nº 6061-U-AO6 del Distrito de Santidad Trinidad del citado municipio, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

Calle 1 (parte de la calle Nuestra Señora del Carmen).

AL NORTE: Con Rumbo SE 77º 46' 0" (Sureste, setenta y siete grados, cuarenta y seis minutos, cero segundo) mide 57,73 m (cincuenta y siete metros con setenta y tres centímetros), linda con la Manzana 1 (hoy Lotes 15-0845-02/03//04/05 y 06);

AL ESTE: Con Rumbo SW 12º 58' 0" (Suroeste, doce grados, cincuenta y ocho minutos, cero segundos) mide 16,00 m (dieciséis metros), linda con el Lote 15-0204- 21 propiedad de la Firma Shopping Centers SA;

AL SUR: Con Rumbo NW 77º 46' 0" (Noroeste, setenta y siete grados, cuarenta y seis minutos, cero segundo) mide 57,33 m (cincuenta y siete metros con treinta y tres centímetros), linda con la Manzana II (hoy Lotes 15-0846-16/15/14 y 13); y,

AL OESTE: Con Rumbo NE 11º 30' 0" (Noreste, once grados, treinta minutos, cero segundo) mide 16,00 m (dieciséis metros), linda con la prolongación de la calle Nuestra Señora del Carmen.

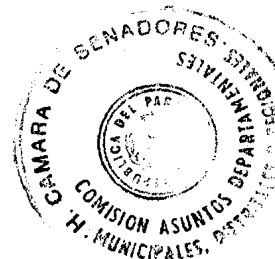
SUPERFICIE: 920,48 m² (Novecientos veinte metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros cuadrados).

Calle 2 (parte de la calle Salvador Dentice - Ex Doctor. Luis Migone).

AL NORTE: Con Rumbo SE 77º 46' 0" (Sureste, setenta y siete grados, cuarenta y seis minutos, cero segundo) mide 54,77 m (cincuenta y cuatro metros con setenta y siete centímetros), linda con la Manzana II (hoy Lotes 15-0846-05/04/03 y 02);

AL ESTE: Con Rumbo SW 12º 58' 0" (Suroeste, doce grados, cincuenta y ocho minutos, cero segundo), mide 16,00 m (dieciséis metros), linda con el Lote 15-0204- 21 propiedad de la Firma Shopping Center SA;

1/2



[Handwritten signature]



CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
COMISIÓN DE ASUNTOS DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES, DISTRITALES Y REGIONALES

AL SUR: Con rumbo NW 77º 46' 0" (Noroeste, setenta y siete grados, cuarenta y seis minutos, cero segundo) mide 54,37 m (cincuenta y cuatro metros con treinta y siete centímetros), linda con la Manzana III (hoy Lotes 15-0847-17/18/19 y 20); y,
AL OESTE: Con Rumbo NE 11º 30' 0" (Noreste, once grados, treinta minutos, cero segundo) mide 16,00 m (dieciséis metros), linda con la prolongación de la calle Salvador Dentice (Ex Doctor Luis Migone).
SUPERFICIE: 873,12 m² (Ochocientos setenta y tres metros cuadrados con doce decímetros cuadrados).

Artículo 2º. La aplicación de la autorización conferida en el artículo 1º de la presente ley deberá observar las normas municipales vigentes, en especial las condiciones y restricciones de uso establecidas en la Resolución JM/Nº 7002 de fecha 7 de julio de 2014 a fin de preservar la dinámica del área residencial de la zona urbana afectada. En caso de incumplimiento de lo establecido en este artículo, el inmueble desafectado volverá al patrimonio público municipal.

Artículo 3º. La Escritura pública traslativa de dominio de las fracciones de terreno de referencia, a favor de la Firma Shopping Centers S.A., deberá contemplar la cláusula condicional prevista en el artículo 2º de la presente ley.

Artículo 4º. La suma obtenida por la venta de las fracciones individualizadas en el Artículo 1º de la presente Ley, serán destinadas exclusivamente para la adquisición de otro inmueble para espacio verde o plaza.

Artículo 5º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



2
2